



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 15 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha quince de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 434-2022-R.- CALLAO, 15 DE JUNIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 752-2022-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 2008671) recibido el 24 de mayo de 2022, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita autorización para suscribir Convenios Específicos interinstitucionales en materia de salud, educación y deportes con fines académicos y de prácticas preprofesionales, con entidades vinculadas con las ciencias de la salud.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 1063-2016-R del 30 de diciembre de 2016, se aprobó, la Directiva N° 013-2016-R “Para la Suscripción y Administración de los Convenios con Instituciones Nacionales y Extranjeras”, la cual tiene como finalidad normar la suscripción administración y control de los convenios suscritos por la Universidad Nacional del Callao con instituciones públicas, privadas, mixtas, nacionales e internacionales; y como objetivo establecer el marco general de procedimientos para la generación, suscripción administración y control de los diferentes convenios suscritos por la Universidad Nacional del Callao; en tal sentido, en los numerales 2.9 y 2.10 se establece que “*Los convenios específicos serán presentados por los decanos, directores o jefe de las unidades orgánicas de la Universidad, quienes remitirán a la Comisión de Convenios y Asesoría Jurídica, para su revisión y opinión.*” y “*En caso de ser aprobado el proyecto de convenio específico, se recomendará su suscripción a los decanos, directores o jefe de las unidades orgánicas de la Universidad, según corresponda, en caso contrario, se devolverá con las observaciones para su reformulación correspondiente.*”;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita autorización para firmar Convenios Específicos interinstitucionales en materia de salud, educación y deportes con fines académicos y de prácticas preprofesionales, con entidades vinculadas con las Ciencias de la Salud;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso a las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes, con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

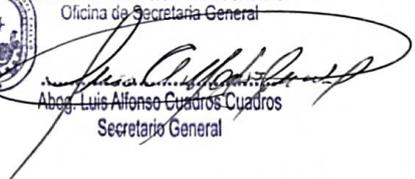
RESUELVE:

- 1º AUTORIZAR**, al **Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, para que suscriba Convenios Específicos con Instituciones en materia de Salud, Educativas y Deporte con fines académicos y de prácticas pre-profesionales, con entidades vinculadas con las Ciencias de la Salud; que sean necesarios para el logro de los fines y objetivos institucionales de dicha Facultad, con sujeción a la normatividad vigente, y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, y archivo.